



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PROMISCO  
MUNICIPALCHINCHINÁ – CALDAS**  
**TELÉFONO: 3002113923 (606) 8505165**  
correo electrónico: [i04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

**EMPLAZA**

**A LAS PERSONAS INDETERMINADAS y a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO JOSÉ RESTREPO JARAMILLO CC. 4.481.173** que se crean con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

*" Inmueble urbano ubicado en la en el municipio de Chinchiná (Caldas) en la calle 4 No. 13C-48, con cabida de 205,28 metros cuadrados, alinderado: "NORTE: Partiendo del Punto-2 con coordenada (E1163753,14 N1042374,81) ubicado al borde del Puente sobre la quebrada Cameguadua, con una longitud de 7,26 metros hasta llegar al punto-3 (E 1163760,05 N 1042372,60) lindando con la quebrada Cameguadua con una longitud de 10,35 metros hasta llegar al punto-4 con coordenadas (E 1163769,39 N1042374,89) lindando con la quebrada Cameguadua con una longitud de 4,42 metros hasta llegar al punto-5 ORIENTE: Partiendo del punto-5 con coordenadas (E1163773,80 N1042375,14) lindando con el predio de la señora luz Nelly Marín cuyo lindero lo separa una cerca malla con una longitud 9,587 metros hasta llegar al punto-6 con coordenadas (E1163770,33 N1042366,21) lindando con el predio de la señora luz Nelly Marín cuyo lindero lo separa la construcción con una longitud de 10,77 metros hasta llegar al punto-7. SUR: Partiendo del punto-7 con coordenadas (E1163766,15N1042356,28) lindando con el predio de marta Inés Marulanda con una longitud de 8,26 metros hasta llegar al punto- 8 con coordenadas (E1163760,41 N1042362,22) lindando con el predio del señor Víctor Yeiner Asprilla con una longitud de 8,02 metros hasta llegar al punto-9, con coordenadas (E1163756,14 N104269,01) lindando con el predio del señor Víctor Yeiner Asprilla con una longitud de 0,19 metros llegando al punto-10 con coordenadas (E163756,28 N1042372,89) lindando con el predio del señor Víctor Yeiner Asprilla con una longitud de 5,37 metros coordenadas (E1163752,44 N1042372,89) lindando con la calle C4 13 C 48 con una longitud de aproximada de 2,04 metros hasta llegar al punto-2 sitio de partida."*

*Inmueble que hace parte de un inmueble de mayor extensión, y el cual se identifica se individualiza, así: El lote de mayor extensión que se pretende prescribir, denominado "LA ESLAVA", identificada con el folio de matrícula No. 100-135020 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, ficha catastral 171740000000-10264-000 con la cabida y linderos descritos así: "LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 174.208.16 M2 LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 1840 DEL 10-09-96 NOTARIA 1ª MANIZALES" por lo expuesto en la Escritura Pública No. 1840 del 10 de septiembre de 1996 de la Notaría Primera de Manizales, Caldas, "se denominará "LA ESLAVA", con una cabida superficiaria aproximada de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON DIECISEIS METROS CUADRADOS (174.208.16 M2), ubicado en el Paraje de El Chuscal, jurisdicción del Municipio de Chinchiná – Calda, zona semiurbana, mejorada con casa y cuartel para trabajadores comprendido dentro de los siguientes linderos generales:*

### PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO 1 EN LINERO CON EL LOTE A1 DE PROPIEDAD DE HABITAR CONSTRUCCIONES S.A., Y SIGUIENDO EN LINEA RECTA HACIA ABAJO HASTA LLEGAR AL PUNTO 2 MARCADO EN EL PLANO. DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL LINDERO CON PREDIO DE CIUDADELA DEL VALLE DEL CAUCA. DE ESTE PUNTO SE GIRA HACIA LA DERECHA Y SIGUIENDO EN LINEA CURVA EN LINDERO CON PREDIOS DE URBANIZADORA LA GUAIRA, HSTA LLEGAR AL PUNTO 4. DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN LINEA SEMI-CURVA EN LINDERO CON PREDIOS DE ROSA LILIANA GOMEZ ESLAVA, HASTA LLEGAR AL PUNTO 5. DE ESTE PUNTO SE GIRA HACIA LA DERECHA Y SIGUIENDO EN LINEA SEMICURVA EL LINDERO CON PREDIO DE FELIPE RIVAS MONTOYA, HASTA LLEGAR AL PUNTO 6. DE AQUÍ SE GIRA HACIA LA DERECHA Y SIGUIENDO EN LINDERO CON PREDIOS DE OCTAVIO OSORIO HASTA LLEGAR AL PUNTO 7 MARCADO EN EL PLANO. DE ESTE PUNTO SE GIRA HACIA LA IZQUIERDA Y SIGUIENDO EN LINEA CURVA EL LINDERO CON PREDIOS DEL MISMO OCTAVIO OSORIO, HASTA LLEGAR LA PUNTO 8. DE ESTE PUNTO SE CONTINUA EN EL MISMO SENTIDO Y SIGUIENDO EL CURSO DER LA CARRETERA AL CHUSCAL EN LINDERO CON PREDIOS DE CARLOS ELIAS BOTERO, HASTA LLEGAR AL PUNTO 9. DE AQUÍ SE GIRA LIGERAMENTE A LA IZQUIERDA Y SIGUIENDO EN LINDERO CON PREDIOS DEL MISMO ARMANDO GOMEZ, HASTA LLEGAR AL PUNTO 10. DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN LINEA CURVA EL LINDERO CON CUIDADELA DEL VALLE DEL CAUCA, HASTA LLEGAR AL PUNTO 11. DE AQUÍ SE GIRA HACIA LA IZQUIERDA Y SE CONTINUA EN LINEA SEMICURVA HACIA ARRIBA, LINDERO CON PREDIO DE HABITAR CONSTRUCCIONES S.A., HASTA LLEGAR AL PUNTO 12. DE ESTE PUNTO SE VOLTEA HACIA LA IZQUIERDA Y SIGUIENDO EN LINDERO CON PREDIOS DE HABITAR CONSTRUCCIONES S.A. HASTA LLEGAR AL PUNTO 1, DE PARTIDA###", propietarios el señor JUAN DE LOS SANTOS JARAMILLO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.898.774 y la señora LINA MARIA RESTREPO VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.355.377".

Bien inmueble materia de la presente demanda que, para proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promueve el señor JORGE IVÁN BETANCUR MORALES, identificado con la CC. 75.143.517 contra el señor JUAN DE LOS SANTOS JARAMILLO VARGAS identificado con la CC. 15.898.774 y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que se hagan presentes dentro de la referida demanda radicada bajo el No. 17-174-40-89-004-2024-00009, con el fin de notificarles el contenido el auto interlocutorio No. 077 del seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se admitió dicha demanda y se ordenó el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y de los HEREDROS INDETERMINADOS del señor PEDRO JOSÉ RESTREPO JARAMILLO, en calidad de acreedor hipotecario, para los fines indicados inicialmente.

Lo anterior de conformidad con la eventualidad consagrada en el numeral 6º del artículo 375 en armonía con el artículo 87 del Código General del Proceso.

Se le advierte a las PERSONAS INDETERMINADAS, que el término para contestar la demanda será de un (1) mes, el cual les empezará a contar a partir del día siguiente de la inclusión del contenido de la valla o el aviso, según sea el caso, en el registro nacional de procesos de pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

La publicación e inscripción del presente edicto se procederá a realizar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inciso 7º artículo 108 C.G.P en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).



**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
**Secretaria**